

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RECTIFICA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR LOTES DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO PREDICTIVO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA (CONTR 2023 777512)

En la tramitación del expediente para la contratación por lotes de los servicios para la implantación de un modelo predictivo de atención a la dependencia para la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Mediante la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 27 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente para la contratación de los servicios citados, a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y dividido en los siguientes lotes:

- Lote n.º1: Oficina Técnica de Proyectos y Gobierno del Dato.
- Lote n.º2: Sistema de Modelo Predictivo de Atención a la Dependencia.

Segundo.- Al día siguiente fue enviado el anuncio de la convocatoria de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción del anuncio en el mismo sin haberse recibido notificación de su publicación, la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el 30 de noviembre de 2023, en aplicación del artículo 135.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se establece en dichos anuncios la finalización del plazo de presentación de ofertas el 29 de diciembre de 2023.

Tercero.- Iniciado el plazo de presentación de ofertas (y no habiéndose recibido ninguna), mediante consulta planteada por una entidad interesada en la licitación, se ha detectado el siguiente error:

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Anexo I, apartado 4D “Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución”, por lo que respecta al lote 2 , se establece la obligación de dedicar los siguientes medios personales:

LOTE 2. Sistema de Modelo Predictivo de Atención a la Dependencia.

Perfil	Formación académica requerida	Experiencia mínima (meses)	Descripción de experiencia
Gestor de proyecto	Ingeniería Superior, Licenciatura, Grado, en Informática o Telecomunicaciones, o cualquier titulación superior, siempre que estas titulaciones estén dentro de dichas áreas de conocimiento.	36 meses	Experiencia de al menos, los meses indicados, en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial según el perfil solicitado
Consultor digital		36 meses	
Arquitecto de sistemas		36 meses	
Administrador de sistemas		36 meses	
Administrador de datos		36 meses	
Científico de datos		36 meses	
Desarrollador	Ciclo de Grado Medio de Formación Profesional en Informática (o cualquier otra titulación en Informática Superior).	24 meses	Experiencia de al menos, los meses indicados, en otros proyectos anteriores en los que haya ejercido el perfil solicitado.
Especialista en medios digitales		24 meses	
Soporte de servicios		24 meses	

Por su parte el apartado 8 del Anexo I de dicho PCAP establece un criterio de adjudicación valorable mediante la aplicación de fórmulas que consiste en la **Experiencia del equipo de trabajo** la cual “se determina por el número de meses de experiencia adicional a los exigidos en el compromiso de adscripción de medios por cada uno de los perfiles, con un máximo de 72 meses (sin contar la experiencia obligatoria). La fórmula a valorar los meses mencionados será la siguiente:

$$\text{Puntos perfil}_n = (\text{Puntuación máxima perfil}_n * \text{número de meses adicionales perfil}_n) / 72$$

Con las siguientes puntualizaciones:

- De cada perfil solo se tendrá en cuenta el profesional con más años de experiencia adicional, aunque se oferten más de uno.
- Se asignarán 0 puntos si no se presenta experiencia adicional.
- Tope máximo (umbral de saciedad): 72 meses de experiencia adicional por perfil.

Puntuaciones máximas por perfiles:

- Gestor de proyecto: 2 puntos.
- Arquitecto de sistemas (3 puntos), consultor digital (3 puntos), administrador de sistemas (3 puntos), administrador de datos (3 puntos), Científico de Datos (3 puntos): 15 puntos.
- Desarrollador (1 punto), Especialista en medios digitales (1 punto) y soporte de servicios (1 punto): 3 puntos.

En relación con este criterio de valoración, debe tenerse en cuenta que será necesaria la autorización de la Agencia para el cambio de las personas integrantes del equipo, cuya experiencia y cualidades personales haya sido objeto de valoración”.

A fin de llevar a cabo la oferta de las entidades en relación con este criterio de adjudicación, el PCAP incorpora como Anexo XII-A un modelo de “Declaración de experiencia adicional”, que tiene el siguiente tenor:

LOTE 2: Sistema de Modelo Predictivo de Atención a la Dependencia

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

- Declara que el perfil de **Gestor de proyecto**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de _____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.

¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		28/12/2023 12:29:16	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7Y9R945LEW4YMJy35e3q4V08Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Declara que el perfil de **Arquitecto de sistemas**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Consultor digital**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Administrador de sistemas**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Administrador de datos**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Científico de datos**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Desarrollador**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Especialista en medios digitales**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Soporte de servicios**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.

De la lectura de dicho anexo se deduce fácilmente el error que consiste en establecer en el mismo para los perfiles de Desarrollador, Especialista en medios digitales y Soporte de servicios, una experiencia mínima de 36 meses, a partir de la cual se contaría la experiencia adicional valorable en virtud de este criterio de adjudicación; cuando la experiencia mínima obligatoria para estos perfiles, según consta en el compromiso de adscripción de medios que se refleja en el cuadro recogido en este mismo antecedente, es de **24 meses**.

Así, el texto del Anexo XII-A modelo de “Declaración de experiencia adicional”, una vez corregido el error material referido quedaría de la siguiente forma:

LOTE 2: Sistema de Modelo Predictivo de Atención a la Dependencia

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____²

² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		28/12/2023 12:29:16	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7Y9R945LEW4YMJy35e3q4V08Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

- Declara que el perfil de **Gestor de proyecto**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Arquitecto de sistemas**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Consultor digital**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Administrador de sistemas**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Administrador de datos**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Científico de datos**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Desarrollador**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de **24** meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Especialista en medios digitales**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de **24** meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
- Declara que el perfil de **Soporte de servicios**, tiene una experiencia adicional a la mínima exigida de **24** meses de ____ meses (*máximo 72*) en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, renumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		28/12/2023 12:29:16	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7Y9R945LEW4YMJy35e3q4V08Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 116 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde dictar esta Resolución a la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia.

Segundo.-La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en el artículo 122 que *«Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones»*.

Respecto de los errores materiales, aritméticos o de hecho, existe una consolidada doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (establecida, entre otras muchas, en Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012/6001), afirmando que «[...] es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización *prima facie* con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo».

A la vista de esta jurisprudencia, puede concluirse que el error detectado en el Anexo XII-A. SOBRE 3.- MODELO DE DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL del Lote 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la experiencia mínima indicada a partir de la cual se valora la experiencia adicional para los perfiles de Desarrollador, Especialista en medios digitales y Soporte de Servicios, tiene la naturaleza de error material o de hecho, por lo que procede su rectificación, sustituyendo en aquellos la mención a 36 meses de experiencia mínima exigida por la de **24 meses**.

Tercero.- Por su parte, el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que «los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		28/12/2023 12:29:16	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7Y9R945LEW4YMJy35e3q4V08Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado».

Cuarto.- La Resolución nº 59/2020, de 16 de enero del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales afirma que «Dicha consecuencia de la rectificación del pliego al ser detectados errores materiales en el mismo –la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes- resulta coherente con lo dispuesto en los artículos 136.2, en relación con el artículo 122.1, de la LCSP –que, según propone el Órgano de contratación en su informe, citando al respecto doctrina del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, deben ser interpretados de manera conjunta-, pudiendo afirmarse que en aquellos casos en que los errores materiales, de hecho o aritméticos, advertidos, supongan una “modificación significativa» en el pliego, el artículo 136.2 de la LCSP obliga a acordar la ampliación del plazo inicial de presentación de proposiciones. Sostiene, asimismo, que «los supuestos de “modificación significativa” enumerados en el pr. 5º del artículo 136.2 de la LCSP no son en ningún caso “números clausus”, o taxativos».

Manifiesta dicho Tribunal (Resolución nº 245/2016, entre otras) que «no parece que deba existir obstáculo para que, advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos, por error (incluso de carácter no propiamente material, sino de concepto), incongruencia de los mismos u otra circunstancia análoga, pueda modificarse o subsanarse su contenido si con ello no se producen efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia (...)».

En el presente supuesto, se considera que el error detectado en el Anexo XII-A “Declaración de experiencia adicional” relativo al Lote 2, puede implicar una modificación significativa encuadrable en el artículo 136.2 LCSP, por lo que en cumplimiento de lo establecido en este precepto, procede rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares y ampliar el plazo de presentación de ofertas inicialmente concedido en siete días naturales, puesto que dicha ampliación se estima proporcional a la relevancia del error producido.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

RESUELVO

Primero.- RECTIFICAR el error material advertido en el Anexo XII - A. SOBRE 3.- MODELO DE DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL del lote LOTE Nº2: Sistema de Modelo Predictivo de Atención a la Dependencia, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del expediente de contratación por lotes de los Servicios para la implantación de un **MODELO PREDICTIVO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA** (CONTR 2023 777512), en los términos indicados en el Antecedente de Hecho Tercero de la presente Resolución.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		28/12/2023 12:29:16	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7Y9R945LEW4YMJy35e3q4V08Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- AMPLIAR en siete días naturales (hasta el 5 de enero de 2024), en cumplimiento del artículo 136, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo inicialmente concedido para la presentación de ofertas.

Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución, el pliego rectificado, así como el nuevo plazo de presentación de ofertas y de apertura de las mismas en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. En el caso de que antes de que se realice la citada publicación se presente alguna oferta, la empresa licitadora podrá retirar su oferta y presentarse de nuevo dentro del plazo concedido.

Contra la presente resolución no cabe recurso administrativo, por ser un acto de trámite, si bien las personas interesadas podrán oponerse al mismo con ocasión de los recursos contra los actos, decisiones o actuaciones susceptibles de aquellos.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo: D. José Luis Prieto Rivera

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		28/12/2023 12:29:16	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7Y9R945LEW4YMJy35e3q4V08Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	